



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 2024-026-GA-CP**

Arq. John Henry Vinuesa Salinas  
**ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

**Que**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-/, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

**Que**, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: Plan anual de contratación.- *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación, con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado"*;

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso (...);

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: Del Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información (...)"*;

**Que**, mediante Art. 255 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.- Reforma presupuestaria.- *"Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código"*;

**Que**, mediante Art. 256 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD.-Trasposos.- *"El ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades;"*

Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera";



**Que**, es necesario publicar el Plan Anual de Compras del presente período, para transparentar y publicitar los procesos de contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, y lograr la inclusión de todos los proveedores categorizados e inscritos en el RUP, de conformidad con la Ley, para proveer bienes, ejecutar obras y prestar servicios, incluidos los de consultoría, requeridos por la Entidad Contratante;

**Que**, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales."; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

**Que**, mediante Resolución de Concejo Nro. GADMR-GSGC-2023-0292-R, de Riobamba, 08 de diciembre de 2023, "El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión extraordinaria realizada el día viernes ocho de diciembre de dos mil veintitrés, trató el punto 1.-Segunda Discusión y Aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el ejercicio económico 2024.

*"Así, luego de solventar las observaciones presentadas por los señores Concejales por parte de la Dirección General de Gestión de Planificación; por la moción presentada por el Ing. Patricio Guaranga, Concejal del cantón Riobamba, que: "Concejo Municipal Apruebe el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el ejercicio económico 2024, por un valor de \$ 101.916.115,21, conjuntamente con sus Disposiciones Generales"; con el apoyo respectivo a la moción presentada, y por efecto de la votación nominal razonada, con diez votos a favor y dos votos en contra, por mayoría RESOLVIÓ: Aprobar el Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba para el ejercicio económico 2024, por un valor de \$ 101.916.115,21, conjuntamente con sus Disposiciones Generales. (...);"*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-PRE-2024-0021-M de Riobamba, 15 de enero de 2024 suscrito por la Ing. Gilda Beatriz Albán Proaño, Especialista de Presupuesto Líder de Equipo (E), dirigido al Ing. Jessica Estefanía Guaman Lloay Directora General de Gestión Financiera, ASUNTO Proforma de Ingresos y Egresos año 2024, el mismo que en su parte pertinente, manifiesta:

*"Luego de expresar un cordial saludo, adjunto al presente se servirá encontrar el Presupuesto de Ingresos como de Egresos del año 2024 y la Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0292-R de aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por un monto de USD 101.916.115,21 dólares americanos para el año 2024. Solicito se remita al Subproceso de Compras Públicas para la elaboración de la respectiva Resolución del PAC institucional;*

**Que**, mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2024-0077-M de Riobamba, 15 de enero de 2024, suscrito por la Ing. Jessica Estefanía Guaman Lloay Directora General de Gestión Financiera, dirigido al Sr. Ing. Luis Armando Vásquez Paredes Director General de Gestión Administrativa, el mismo que su parte pertinente, manifiesta:

*"Para conocimiento, me permito remitir el Presupuesto tanto de Ingresos como de Egresos del año 2024 y la Resolución Nro. GADMR-GSGC-2023-0292-R de aprobación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por un monto de \$101,916,115.21 para el año 2024, con la finalidad que se sirva remitir al Subproceso de Compras Públicas para la elaboración de la respectiva Resolución del PAC Institucional. (...);"*

**Que**, en base al presupuesto institucional se realiza el Plan Anual de Contratación del GADM del Cantón Riobamba por un valor de **USD. 101.916.115,21 (CIENTO UN MILLONES NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL CIENTO QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 21/100)**, relacionado con partidas presupuestarias de obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría a ser publicadas en el PAC 2023.



En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General de aplicación, Resoluciones SERCOP, y Resoluciones Administrativas Internas.

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba para el Ejercicio Fiscal 2024;

**Art. 2.-** Disponer y autorizar a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicación, que proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año 2024 en la página web institucional así como al Subproceso de Compras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, efectúe la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); de conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Art. 3.-** Disponer a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2024 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.**

Riobamba, 15 de enero de 2024

Arq. John Henry Vinueza Salinas  
**ALCALDE DEL CANTON RIOBAMBA**

**RAZON:** la presente Resolución ha sido elaborada por el Abg. Silvio Israel Pazmiño Jara Abogado de Compras Públicas, quien certifica que los datos consignados en la misma corresponden a los constantes en el SIIM; así como la revisión y aprobación suscrita por el Coordinador Administrativo.

<b>ELABORADO</b>	Abg. Silvio Israel Pazmiño Jara <b>ABOGADO DE COMPRAS PÚBLICAS</b>	
<b>APROBADO</b>	Ing. Jeffry Mauricio Márquez Zurita <b>COORDINADOR ADMINISTRATIVO</b>	